



ACUERDO No. CSJATA17-374
Miércoles, 01 de febrero de 2017

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales, por cambio de sede judicial,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que el Dr. DANIEL ANTONIO LOPEZ MERCADO, en su condición de Juez Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla, allego el día 31 de Enero del presente año a la secretaria de esta Corporación Oficio No. 338, en el cual solicita el cierre y suspensión de términos del Despacho que dirige, por razones de cambio de sede judicial por el termino de tres (3) días.

La presente solicitud de cierre y suspensión de términos viene acompañada de un escrito suscrito por el Jefe de Mantenimiento, señor Alfredo Hadechni Munive y el Asistente del Área de mantenimiento, señor Reynaldo Ramírez Towinsson, donde informan que a partir del día 2 de Febrero de 2017 se realizaran algunos traslados de sedes judiciales, entre los cuales enuncia el Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla.

Sin embargo, esta Corporación, al estudiar la solicitud suscrita por los representantes de la DESAJ, no logro establecer con claridad cuantos días emplearía para la respectiva mudanza, razón por la cual, se procedió a requerir al Jefe de Mantenimiento con la finalidad que señalara con claridad el término que emplearía para los cambios por realizar.

Con base en la solicitud anterior, el Jefe de Mantenimiento, señor Alfredo Hadechni Munive y el Asistente del Área de mantenimiento, señor Reynaldo Ramírez Towinsson, allegaron escrito en el día de hoy donde expone con claridad que para realizar la mudanza del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla, se emplearía el termino de tres (3) días.

Finalmente con base en la información recopilada se procedió a estudiar la presente solicitud, esta Corporación considera viable acceder a dicha solicitud por necesidades propias del servicios y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del Dos (2) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete al día Seis (6) del mismo mes y año, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Que esta Sala Administrativa le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

Qui?

En mérito de lo expuesto, este del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de tres días hábiles, contados a partir del Dos (2) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete al día Seis (6) del mismo mes y año, por la necesidad de realizar cambio de sede judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, y al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado Ponente (E).


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.

